

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE VIDEOJUEGOS DE EL MODERN. CENTRE AUDIOVISUAL I DIGITAL**

### **1. Competencia y motivación**

El Programa de incubación de videojuegos consiste en la dotación de un máximo de tres becas a tres equipos de diseño y desarrollo de videojuegos. El objetivo de esta línea municipal es el de fomentar y apoyar, a través de la aportación de recursos, la creación de empresas innovadoras, digitales y tecnológicas en el marco de las industrias culturales, en concreto, en el sector de los videojuegos.

La subvención de acceso al Programa de incubación tiene relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Estas subvenciones se incluyen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ajuntament de Girona, en la línea estratégica "Fomento de la cultura", programa "Artes visuales y audiovisuales y cine" de apoyo a los proyectos de creación y difusión artística y fomento de las actividades culturales y creativas en el ámbito de las artes plásticas y cinematográficas, del Área de Derechos de las Personas.

Por decreto de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2022 se aprobó el Programa de impulso a la creación digital y multimedia de Girona 2022-2023, el cual incluye una actuación centrada en el desarrollo de una prueba piloto de incubación de videojuegos. La prueba piloto se concreta en la puesta en marcha de una incubadora de proyectos de videojuego ubicada en el Centre Audiovisual i Digital el Modern, donde se ofrecerá a tres equipos de diseño y desarrollo de videojuegos un conjunto de servicios y soportes que consistirán en: el acceso a un espacio físico para el desarrollo de sus prototipos, servicios de asesoramiento empresarial y de formación y mentorías a cargo de especialistas del sector del videojuego y conexiones con el ecosistema cultural y creativo de la ciudad.

### **2. Objeto**

El objeto de estas bases es la selección de proyectos y concesión de ayudas, consistentes en becas, en régimen de concurrencia competitiva para que un máximo de tres equipos acceda al Programa de incubación de videojuegos en el Centre Audiovisual i Digital. El Modern.

### **3. Descripción de la ayuda**

#### **Selección y otorgamiento de becas por el Programa de incubación de videojuegos en el Centre Audiovisual i Digital. El Modern.**

El Programa de incubación está destinado a fomentar la creación, formación, producción y publicación de videojuegos. Por este motivo se seleccionarán tres equipos especializados en diseño y desarrollo de videojuegos para acceder al Programa de incubación de videojuegos que tendrá lugar en el Centre Audiovisual i Digital. El Modern, donde durante seis meses los tres equipos recibirán las siguientes ayudas y servicios:

- El otorgamiento de una beca de 4.000,00 € por cada uno de los equipos incubados.

*Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

- Acceso al Programa de incubación, que incluye: servicio de asesoramiento empresarial, formación y mentorías a cargo de especialistas del sector del videojuego, establecer conexiones con el ecosistema cultural y creativo de la ciudad, y presentar el proyecto en una DEMO DAY con publishers y distribuidoras del sector.
- La cesión en uso de un espacio físico en la galería de la 1ª planta en el Centre Audiovisual i Digital. El Modern. Cada equipo gozará de tres espacios de trabajo, en caso de equipos con más de tres personas se analizará la posibilidad de aumentar el espacio sin perjudicar al resto. El espacio contará con:
  - Sillas de oficina
  - Mesas
  - Armarios y cajones móviles
  - Internet (100 Mbps)
  - Acceso al espacio de Office

El acceso a la galería quedará limitado al horario de apertura al público del equipamiento. En caso de necesidad para acceder a los materiales técnicos y/u otros espacios del Modern. Centre Audiovisual i Digital, los equipos deberán contar con la autorización del equipo técnico.

#### **4. Plazos de ejecución de los proyectos**

El período de ejecución definitivo del Programa de incubación se establecerá en la convocatoria. El período de incubación de los equipos será de 6 meses.

#### **5. Quien puede acceder a las ayudas**

##### **5.1 Beneficiarios**

Se pueden presentar equipos de programadores/se, diseñador/as y desarrollador/as de videojuegos que presenten un Game Concept Document, así como al resto de documentación descrita en el apartado 11.1. de estas bases. El número de personas que formen parte de los equipos no alterará ni el importe de la beca destinado por cada equipo, ni el número de plazas físicas en el espacio de trabajo del Modern.

El programa está dirigido a equipos formados por graduados recientes (grado universitario o ciclo formativo) en estudios relacionado con el diseño y/o desarrollo de videojuegos, equipos emergentes en vías de profesionalización y empresas del sector que necesiten un acompañamiento en sus proyectos para iniciarse en el sector de los videojuegos.

- a. Pueden optar a las ayudas, personas físicas o jurídicas, que presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases. En caso de que la solicitud presente una persona distinta a la beneficiaria, será necesario acreditar debidamente la representación.

*Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

- b. También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, será necesario presentar la documentación de todos los miembros de la agrupación y el modelo de acuerdo de presentación conjunta. En el modelo se harán constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas, las cuales nombrarán a la persona que actuará como representante de la agrupación durante todo el proceso.

En caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de beneficiario o beneficiaria y, como tal, deberá acreditar, a título individual, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias.

## 5.2 Requisitos de las personas solicitantes

- a. Las personas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al desarrollo de un videojuego.
- b. Las personas jurídicas tendrán que estar legalmente constituidas y activas, y tendrán que acreditar que sus objetivos estatuarios están relacionados con la finalidad de la ayuda.
- c. Los solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, así como con el resto de administraciones y Seguridad Social.
- d. Los solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.
- e. Por lo que respecta a los requisitos generales y en relación a las personas jurídicas, se acreditarán con la documentación relativa al epígrafe de actividades económicas (para sociedades).
- f. En todos los casos, en el supuesto caso de que la solicitud la presente una persona diferente al beneficiario, será necesario acreditar debidamente la representación mediante el correspondiente contrato o poder que certifique su vínculo y adjuntar el correspondiente certificado de representación.

## 6. Requisitos de los proyectos

6.1 Los videojuegos presentando tendrán que ser originales y no podrán haber sido desarrollados, total o parcialmente, por ninguna persona ajena al proyecto.

6.2 Los videojuegos pueden ser de cualquier temática, sin embargo, se excluirán todas las propuestas con contenidos ilegales, difamatorios, racistas, sexistas, xenófobos, transfóbicos, discriminatorios, pornográficos o que degraden o infrinjan los derechos de terceros. El Ajuntament de Girona se reserva el derecho a no aceptar videojuegos que contengan material inapropiado o ilegal.

*Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

6.3 Los equipos seleccionados por el Programa de incubación de videojuegos tendrán que llevar su propio equipo informático para desarrollar sus prototipos de videojuego. El Ajuntament de Girona no se responsabiliza del material o de su contenido en caso de robos o desperfectos durante la ejecución del Programa de incubación.

## **7. Diario oficial donde se publicará el extracto de la convocatoria y otros medios de publicidad de las bases, convocatoria y resolución del otorgamiento**

7.1 Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

7.2 El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la misma Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7.3 La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

## **8. Cuantía**

El importe individualizado de las ayudas es de 4.000,00€ por equipo incubado.

## **9. Compatibilidad de las ayudas**

Formar parte del Programa de incubación de videojuegos del Modern. Centre Audiovisual y Digital es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Se tendrá que comunicar al Ajuntament de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **10. Presentación de solicitudes**

10.1 Una vez publicada la convocatoria, las personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ajuntament de Girona.

10.2 Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en la convocatoria, telemáticamente o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones de las que se pueden consultar en: [www.girona.cat/oamr](http://www.girona.cat/oamr)

10.3 Las personas físicas también podrán presentar la documentación mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la

*Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en la convocatoria, es necesario comunicar la fecha y lugar de presentación de la solicitud a través del correo electrónico a la dirección electrónica: [cultura@ajgirona.cat](mailto:cultura@ajgirona.cat). Esta comunicación se tiene que hacer efectiva dentro del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

10.4 El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la relación provisional de admitidos y de no admitidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 de estas bases, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 11. Documentación a presentar

### Selección y otorgamiento de becas por el Programa de incubación de videojuegos en el Centre Audiovisual i Digital. El Modern.

11.1 Información de la documentación que deben presentar los candidatos relativo a su proyecto y la información adjunta:

11.1.1 Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

11.1.2 Documentación de la persona física o jurídica solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de personas físicas. Las agrupaciones de personas tendrán que presentar la copia del DNI, NIE o pasaporte de todos sus miembros y el acuerdo de agrupación de personas designando a una persona representante. Copia del NIF o tarjeta fiscal, estatutos de la entidad y acreditación de la persona representante en el caso de personas jurídicas.

11.1.3 Memoria detallada del proyecto en formato PDF: Game Concept Document.

Se recomienda incluir la siguiente información:

- Nombre estudio/equipo.
- Enlace web (en su caso) del proyecto, estudio o empresa.
- Información y trayectoria del equipo y/o empresa.
- Título del videojuego.
- Género del videojuego.
- Descripción del videojuego.
- Referencias (materiales, soportes, enlaces, etc.).

*Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

- Puntos fuertes del videojuego; diferenciación con competidores y videojuegos del mismo género.
- Game Engine/ motor gráfico empleado.
- Plataforma/soporte (PS, XBOX, PC, Móvil, RV, etc.)
- Modelo de negocio (Free-to-play, suscripción, Pay-to-play, etc.)
- Público objetivo.
- Competidores principales dentro del sector/género.
- Estado de desarrollo del proyecto (alfa, beta, etc.).
- Plan de actuación con calendario.
- Objetivos a conseguir a través del Programa de incubación de videojuegos.
- Demo jugable, enlace de vídeo con gameplay u otros documentos y materiales que se consideren necesarios para evaluar la candidatura.

11.1.4 Trayectoria académica y/o profesional (CV) de las personas solicitantes (equipo) o empresa.

## 12. Criterios de valoración

Se valorará sobre 50 puntos y deberá superarse una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda. Los criterios de valoración son los siguientes:

12.1 Calidad artística del proyecto: diseño niveles, diseño gráfico, programación, etc. **15 puntos.**

12.2 Proyección de la propuesta: publisher, impacto, trayectoria del equipo, roles técnicos y artísticos, etc. **15 puntos.**

12.3 Carácter innovador: propuesta artística, lúdica, interacción, originalidad, etc. **10 puntos.**

12.4 Solvencia del solicitante: valoración académica y curricular, trayectoria profesional, experiencia en el sector. **5 puntos.**

12.5 Aplicación de la paridad de género en la configuración del equipo y la perspectiva de género en el contenido de la propuesta. **5 puntos.**

*Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

### 13. Procedimiento de concesión

#### 13.1 Convocatoria

La aceptación de los proyectos que formarán parte del Programa de incubación de videojuegos se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

#### 13.2 Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

#### 13.3 Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el BOP de la convocatoria.

### 14. Relación de admitidos y no admitidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablón de anuncios municipal y en la web [www.girona.cat/elmodern](http://www.girona.cat/elmodern) la relación provisional de admitidos y no admitidos, con indicación de los motivos de la no admisión.

La subsanación de los defectos deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios municipal, y en caso de que no se haga dentro de este plazo, equivaldrá al desistimiento de los interesados, en los términos previstos en el artículo 687 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos, por todos aquellos expedientes que no se hayan mencionado correctamente.

### 15. Instrucción y valoración

15.1 El responsable de la instrucción del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones previstas será el concejal/a competente en materia de Cultura.

15.2 La evaluación correrá a cargo de una comisión de valoración formada por un presidente/a y dos técnicos y/o técnicas del Servicio de Cultura del Ajuntament de Girona con voz y voto. La comisión de valoración podrá contar con dos personas asesoras del sector de los videojuegos con voz, pero sin voto. Las convocatorias determinarán la composición concreta de estas comisiones y podrán contemplar la participación de personal técnico especialista en los ámbitos valorables, con voz y sin voto.

*Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*



La comisi3n de valoraci3n, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijan en la convocatoria, emitir3 un informe con el resultado de la evaluaci3n y una relaci3n ordenada de las solicitudes seg3n la puntuaci3n obtenida.

15.3 El 3rgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisi3n, efectuar3 la propuesta de resoluci3n provisional.

15.4 La propuesta de resoluci3n deber3 indicar, de forma motivada:

- a) Los solicitantes para los que se propone la aceptaci3n en el Programa de incubaci3n de videojuegos.
- b) Los solicitantes a los que se desestima la aceptaci3n.

15.5 La resoluci3n provisional se publicar3 en el tabl3n de anuncios municipal y en la web [www.girona.cat/elmodern](http://www.girona.cat/elmodern). Esta publicaci3n sustituye a la notificaci3n individual y tendr3 los mismos efectos.

15.6 Esta propuesta de resoluci3n provisional no crea ning3n derecho a favor de la propuesta de persona o entidad beneficiaria mientras no se notifique la resoluci3n de concesi3n, tal y como se indica en el art3culo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.7 El plazo para presentar alegaciones en la resoluci3n provisional ser3 de 10 d3as h3biles a partir del d3a siguiente de hacerse p3blica. Resueltas las alegaciones se dictar3 la resoluci3n definitiva.

## 16. Resoluci3n

16.1 La resoluci3n de concesi3n o de denegaci3n corresponde a la Alcald3a u 3rgano municipal que tenga delegada esta atribuci3n.

16.2 La resoluci3n deber3 ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoraci3n de las solicitudes, e incluir3 la relaci3n de los proyectos admitidos, y no admitidos en el Programa de incubaci3n.

16.3 Tambi3n podr3 incluir una relaci3n ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan sido aceptadas para formar parte del programa. En la relaci3n se indicar3 la puntuaci3n obtenida en la fase de valoraci3n. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase, se podr3 resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, la aceptaci3n del siguiente, en orden de puntuaci3n. La resoluci3n definitiva pondr3 fin a la v3a administrativa y se publicar3 en el tabl3n de anuncios municipal y en la web [www.girona.cat/elmodern](http://www.girona.cat/elmodern), otorgando los mismos efectos que la notificaci3n individual. Contra esta resoluci3n se podr3 presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de su publicaci3n, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean m3s oportunos.

## 17. Plazo de resoluci3n y notificaci3n

17.1 El plazo m3ximo para resolver y notificar la resoluci3n ser3 de seis meses a contar desde la fecha de publicaci3n de la convocatoria.

*Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputaci3n de Girona.*



17.2 El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

### **18. Aceptación**

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para comunicar por escrito su aceptación en el Programa de incubación y a las condiciones en las que se ha otorgado.

De no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado.

### **19. Modificaciones del proyecto**

La resolución de otorgamiento de las ayudas podrá ser modificada por el equipo o beneficiario si se produce una alteración no sustancial en las condiciones en que se concedió. Con el fin de modificar la concesión, es necesario que la persona interesada presente una solicitud a tal efecto antes de que termine el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quien deberá aprobar el acuerdo de modificación.

### **20. Pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro**

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/o a reintegrar la ayuda percibida, con exigencia del interés de demora que corresponda, en los casos previstos en el artículo 37.

En este sentido, serán causa de la pérdida del derecho y/o del reintegro, entre otros:

- a) Haber falseado las condiciones requeridas para obtener la ayuda o haber omitido las que hubiesen impedido la concesión.
- b) Incumplir total o parcialmente el objetivo, la actividad o el proyecto.
- c) Incumplir las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento, así como los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda cuando afecten a la forma de alcanzar los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.
- d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la colaboración municipal.
- e) Incumplir la obligación de justificación o justificar insuficientemente la ayuda concedida.

### **21. Pago de las ayudas**

21.1 La ayuda concedida se hará efectiva mediante pago anticipado y previa aceptación de la ayuda, por un importe máximo del 75% del importe concedido. El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada mediante la correspondiente forma de justificación establecida en el apartado 24.4 de estas bases.

21.2 La percepción de las ayudas está sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Su percepción, por tanto, puede comportar la obligación de presentar la declaración anual de este impuesto.

*Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

## 22. Obligaciones de los beneficiarios

22.1 Los beneficiarios están obligados a:

- a) Seguir el programa de incubación de videojuegos; participando presencialmente y/o telemáticamente en todas las sesiones de asesoramiento, mentorías, jornadas, Demo Day y todas las actividades impulsadas por la empresa adjudicataria del servicio del programa de incubación de videojuegos.
- b) Comunicar, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la aceptación al Programa de incubación de videojuegos.
- c) Hacer constar el soporte y los logotipos siguientes en todas las publicaciones y comunicaciones:
  - Ajuntament de Girona.
  - Moderno. Centre Audiovisual y Digital.
  - Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña con la expresión "con el apoyo del Departamento de Cultura".
  - Diputación de Gerona.
  - Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y logotipo de la Diputación de Girona con la expresión "Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona".

También se incluirán en los créditos y materiales de promoción en caso de publicar los videojuegos impulsados en el marco del Programa de incubación.

- d) Los grupos seleccionados autorizan a el Ajuntament de Girona y a la empresa adjudicataria del servicio del programa de incubación a realizar la comunicación pública de todas las actividades, materiales y soportes generados en el marco de esta convocatoria.

22.2 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, así como de las establecidas en la Ley general de subvenciones, será constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien al reintegro de las cantidades percibidas, con el interés de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 37 de la misma ley.

## 23. Seguimiento y difusión

El Ajuntament de Girona realizará seguimiento de los equipos seleccionados para el Programa de incubación de videojuegos. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación con el seguimiento del programa de incubación. Podrá publicar, comunicar o realizar los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de los equipos seleccionados.

## 24. Justificación

24.1 Plazo

*Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

Si la convocatoria no especifica otras fechas, el plazo de justificación de las ayudas no será superior a tres meses desde la fecha de finalización del programa.

#### 24.2 Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en caso de que éste ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### 24.3 Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se hayan producido, éstas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los que fueron otorgadas.

#### 24.4 Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de la cuenta justificativa simplificada, en cumplimiento del artículo 34 de la ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura, y detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones, según el modelo normalizado del formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ajuntament de Girona ([https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/\\_descarrega\\_ca/1412\\_ca .pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1412_ca.pdf))
- Memoria explicativa del impacto del Programa de incubación de videojuegos sobre el proyecto desarrollado.
- Material final del proyecto (portafolio, teaser, videojuego en fase alpha, beta, final o cualquier otro soporte) donde debe constar la colaboración municipal y soportes institucionales en los términos indicados en el apartado 22.1 c) de estas bases.

### 25. Gastos subvencionables

25.1. Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda puede superar su valor de mercado.

25.2. El gasto debe estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

25.3 Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar.

25.4 En ningún caso se pueden subcontratar actividades que, a pesar de aumentar el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido a su contenido.

*Projecte cofinançat en un 50% pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Unió Europea, en el marc del Programa operatiu FEDER de Catalunya 2014-2020 i en un 25 % per la Diputació de Girona.*

25.5. Todas las facturas y/o recibos deben ir a nombre de la persona beneficiaria. También se admiten tickets de compra en los que conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de ticket, importe, concepto y fecha de emisión.

25.6 La persona beneficiaria puede concertar con terceras personas la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un límite máximo del 50% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos.

Además de lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda hay que tener en cuenta lo siguiente:

- a. La misma entidad no podrá tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.
- b. El contenido de la prestación que se subcontrata debe estar perfectamente identificado en relación con el proyecto o actividad.
- c. La persona beneficiaria debe facilitar información sobre la adecuación de los precios al mercado en los casos que le sea requerida.

## 26. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la mencionada legislación, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.